



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 236 - 2018 - GRJ/GRI Huancayo, 2 0 JUN 2018

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 316-2018-GRJ/ORAJ de fecha 11 de junio de 2018; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0307-2016-GRJ/GRI de fecha 20 de octubre del 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 339-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 01 de junio del año 2018, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Resolución Regional Junín, solicita la corrección de la RESOLUCIÓN GERENCIAL RESOLUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA N° 307-2016-GRJ/GRI.

Que, con Memorando N° 552-2018-GRJ/GRI, de fecha 22 de mayo del 2018, el militario de General Regional Ing. Victor Dueñas Capcha, solicita al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la aclaración y/o rectificación de error material de resolución de liquidación.

con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 307-2016-GRJ/GRI, de fecha 20 de octubre del año 2016, que aprueba el Le de Liquidación Técnico del CONTRATO Nº 348-2015-GRJ/GGR, de fecha 01 de octubre del 2015, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA 30234-1 EN EL CENTRO POBLADO DE LLACTA, DISTRITO DE QUILCAS, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN" CÓDIGO SNIP Nº 266257, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte el CONSORCIO JC, debidamente representado por su representante común el Sr. JULIO CESAR CABALLERO ANGUIZ, conformado por el Sr. JULIO CESAR CABALLERO ANGUIZ, La empresa VBEP CONTRATISTAS GENERALES SAC., La Empresa BESADA INGENIEROS S.A.C. y La Empresa RAMIRO TANILLA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONTRATO, por el monto contractual de S/. 1,228,977.12 Soles, por el sistema a suma alzada, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios; Moalmente siendo el costo real del Contrato de Obra S/. 1,250,317,05 (Un millón doscientos cincuenta mil trescientos diecisiete con 05/100 soles) incluido IGV Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

G. R. I.	
REG. Nº	2731925
EXP. N°	1825793





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, el artículo IV del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante la Ley), establece los Principios que rigen el procedimiento administrativo, entre ellos y para el presente caso, es necesario resaltar el Principio de Legalidad reconocido en el numeral 1.1, que señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el numeral 210.1 del artículo 201° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, dispone lo siguiente: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el setido de la decisión".

con fecha 20 de octubre del año 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, emite la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 307-2016-GRJ/GRI, la cual RESUELVE:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico del CONTRATO N° 28-2015-GRJ/GGR, de fecha 01 de octubre del 2015, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. 10.234-1 EN EL CENTRO POBLADO DE LLACTA, DISTRITO DE QUILCAS, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN" CÓDIGO SNIP N° 266257, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte el CONSORCIO JC, debidamente representado por su representante común el Sr. JULIO CESAR CABALLERO ANGUIZ, conformado por el Sr. JULIO CESAR CABALLERO ANGUIZ, La empresa VBEP CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., La Empresa BESADA INGENIEROS S.A.C. y La Empresa RAMIRO QUINTANILLA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, firman el CONTRATO, por el monto contractual de S/. 1,228,977.12 Soles, por el sistema a suma alzada, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios; finalmente siendo el costo real del Contrato de Obra S/. 1,250,317,05 (Un millón doscientos cincuenta mil trescientos diecisiete con 05/100 soles) incluido IGV Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, estando a lo expuesto en líneas precedentes, se advierte que en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 307-2016-GRJ/GRI, de fecha 20 de octubre del año 2016, por un error material se ha consignado erróneamente el mes del Contrato en el ARTÍCULO PRIMERO, de la PARTE DEL RESUELVE. En consecuencia, y teniendo en consideración que, dicho error no altera sustancialmente el contenido ni el sentido de la decisión final de la autoridad administrativa, conforme lo preceptúa el numeral 210.1 del artículo 210° de la Ley antes mencionada, se pone a consideración lo solicitado por el Gerente Regional de Infraestructura, debiendo quedar incólume los demás extremos de la referida Resolución Regional de Infraestructura.

Que, por los fundamentos expuestos en el presente y contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades y atribuciones





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

conferidas por el literal d) Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR el error material, de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 307-2016-GRJ/GRI, contenida en la parte RESOLUTIVA, de acuerdo al siguiente detalle:

En la parte del RESOLUTIVA: ARTICULO PRIMERO

DONDE DICE:

NTRATO N°348-2015-GRJ/GGR, de fecha 01 de octubre del 2015(...).

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico del CONTRATO N°348-2015-GRJ/GGR, de fecha 01 de noviembre del 2015(...).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSITENTE, los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 307-2016-GRJ/GRI, de recha 20 de octubre del 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución, al interesado, y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. ALFREDO POMA SÁMANEZ Gerente Regional de Infraestructura GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

Abor A Antonieta Vidalai Pohle

or 123 mar (